

LA CUESTION DE DERECHOS CASTELLANOS A LA CONQUISTA DE CANARIAS Y EL CONCILIO DE BASILEA

POR

LUIS SUAREZ FERNANDEZ

Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Incidentalmente, al estudiar primero la actitud castellana en la crisis conciliar del siglo xv, y después las relaciones entre Portugal y Castilla en esta misma época, me ha salido al paso la cuestión de los derechos alegados por una y otra parte a la conquista de las Canarias. En realidad no me importaba al principio sino aclarar en qué forma pudo producirse una discusión en torno a este problema en el Concilio de Basilea. Pero en septiembre de 1960, concurriendo en Lisboa al Congresso Internacional de Historia dos Descobrimentos, presenté una breve comunicación que, en una de las hipótesis formuladas, la de la fecha en que pudieron escribirse las *Allegaciones* de Alfonso de Santa María, suscitó severas y justificadas críticas. Entonces me convencí de que la cuestión era mas importante de lo que yo mismo creía y me decidí a revisar mis notas, como ahora hago. Este artículo es la consecuencia de aquella comunicación; incorporo a él todo lo aprovechable y rectifico aquello que pienso debe ser rectificado. Pero además debo una gran parte de cuanto aquí se contiene a la colaboración generosa de don Miguel Santiago Rodríguez, que con tesón y paciencia ha recogido la bibliografía y textos referente a esta cuestión.

Las Canarias entraron dentro del campo de atención política castellano y portugués a mediados del siglo xiv, cuando habiendo

concedido Clemente VI su conquista a Luis de la Cerda —bula del 15 de noviembre de 1344—, protestaron ambos monarcas por considerar al Archipiélago dentro de su área respectiva de conquista. No se produjo, sin embargo, ningún asentamiento duradero hasta la famosa expedición de Juan de Bethencourt y Gadifer de La Salle en 1402 o, a lo sumo, hasta el viaje de Gonzalo Pérez Martel, con vascos y andaluces, en 1393. Ignoramos el papel que las Canarias hayan podido desempeñar en la última de las guerras entre Portugal y Castilla en el siglo XIV. Cuando se firma la paz, no existe mención alguna de las Islas ¹.

Sin embargo, las tentativas llevadas a cabo por el infante don Enrique el Navegante, en 1424, 1427 y 1434, para obtener la ocupación de la isla de Gran Canaria, provocaron una larga pugna diplomática que no habría de resolverse de modo definitivo hasta la firma del tratado de Alcaçovas en 1479, mediante la sencilla fórmula divisoria del Africa para Portugal y Canarias para Castilla. Pero entonces el descubrimiento de Guinea y la apertura de un vasto horizonte de posibilidades en Africa habían reducido de tal modo la importancia del dominio de las Canarias que, aun manteniéndose firme en su demanda, la actitud castellana se hacía generosa. Muy distinta era la situación entre 1433 y 1438, los años clave en que don Alvaro de Luna trataba de cimentar una amistad amplia y duradera entre ambas monarquías; entonces las Canarias se atravesaron en su camino hasta constituir un grave motivo de fricción diplomática, especialmente cuando Duarte y su hermano el infante trataron de obtener del Pontífice romano títulos jurídicos sobre las Islas aún no conquistadas.

La querella vino a complicarse por ser precisamente estos años los que presencian una aguda crisis interna en la Iglesia católica, por la actitud rebelde de los padres conciliares reunidos en Basilea contra el Papa, al que amenazaban con un Cisma más grave que

¹ Una tregua de diez años se firma el 15 de agosto de 1402. El 31 de octubre de 1411 se concierta una paz, y el 27 de enero de 1432 esta paz se convierte en perpetua. En ninguno de los tratados hay mención de Canarias. Los documentos de 1402 y 1432, en mis *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del infante don Enrique*, Madrid, 1960, págs. 136-158 y 183-207. El de 1411, en Torre do Tombo, gaveta 18, maço 11, núm. 4.

el superado todavía pocos años atrás. Entremezclándose con esta cuestión puramente eclesiástica, la rivalidad portuguesa y castellana se produjo, como podía esperarse, en dos lugares: Basilea, sede del Concilio, y Bolonia, residencia provisional del Papa. Pero conviene advertir que esta fricción diplomática, a diferencia de lo que ocurre con las querellas domésticas de los llamados Infantes de Aragón, no altera nunca la básica amistad entre las dos coronas; esta consideración nos ayuda a colocarla en su justo lugar.

Expondremos brevemente algunos hechos. La expedición portuguesa de Fernando de Castro en 1424, que fracasó en su intento de establecer una colonia en Gran Canaria, produjo un intercambio de argumentos, porque Alfonso de Santa María —el mismo autor de las futuras *Allegaciones*—, que se hallaba entonces en Portugal como miembro de la embajada que negociaba un tratado de amistad, defendió los derechos de su rey a la conquista. El infante don Enrique, que no deseaba sin duda entorpecimientos políticos, pero que estaba convencido en cambio de la necesidad de contar con bases canarias, emprendió, a no mucha distancia una de otra, dos acciones diplomáticas sucesivas. Primero, en 1425, y aprovechando la cordialidad en las relaciones, solicitó de Juan II de Castilla una renuncia o, cuando menos, una aquiescencia al establecimiento portugués. Con esto, como se ha señalado muchas veces, cometía acaso el error de reconocer tácitamente los derechos castellanos². Después acudió a la Corte pontificia y obtuvo, según parece, de Eugenio IV una bula, de texto y fecha desconocidos, favorable a sus aspiraciones, y que Pérez Embid, apoyándose en el "Cedulario Garampi", aconseja situar entre marzo de 1433 y marzo de 1434³.

Es evidente que en 1434 las dos partes aceptaban al Pontífice como supremo juez. También los castellanos habían acudido a Roma en este año como consecuencia de algunas acciones militares con-

² La noticia fue ya recogida por Zurita: *Anales de la Corona de Aragón*, tomo IV, Zaragoza, 1668, fol. 310 v. Ver sobre todo Elías Serra Rafols: *Los portugueses en Canarias*, La Laguna, 1941, págs. 25-26.

³ La existencia de una concesión de este tipo parece confirmada por algunos párrafos de la bula *Dudum cum ad nos*. Florentino Pérez Embid: *Los descubrimientos en el Atlántico hasta el tratado de Tordesillas*, Sevilla, 1948, pág. 138, nota.

tra las Islas por ellos ocupadas y evangelizadas. El obispo de Rubicón, Fernando Calvetos, el vicario de la Observancia, fray Juan de Baeza, y un canario bautizado, Juan Alfonso de Idubaren, hicieron ante Eugenio IV una protesta que motivó la concesión de tres documentos pontificios (septiembre a diciembre de 1434): uno prohibía los impuestos excesivos del quinto que cobraban los señores de las Islas, otro declaraba libres a todos los cristianizados—precedente jurídico al que se sujetarían los Reyes Católicos identificando bautismo y libertad— y el tercero prohibía, bajo pena de excomunión, hacer la guerra a las Islas, ocupadas o no⁴. Se lograba por este camino una inclinación enteramente favorable, por parte del Pontífice, a las aspiraciones castellanas.

Paralelamente el año 1434 parecía indicar una victoria del Concilio sobre el Pontífice. Tanto que Juan II de Castilla y Carlos VII de Francia, que habían mostrado ciertas reservas respecto a la actitud violenta de algunos reformadores, decidieron sumarse a las tareas conciliares como si temiesen perjuicios de una actitud reputable como favorecedora del Papa. La embajada castellana, presidida por don Alvaro de Isorna, obispo de Cuenca, y en la que figuraban ya Alfonso de Santa María y el doctor Luis Alvarez de Paz, llegó a Basilea el 26 de agosto de dicho año. Puede considerarse significativo que Isorna eligiese como tema de su sermón inicial, el 2 de septiembre, la siguiente proposición: "Gloriosa dicta sunt de te, Civitas Dei".

Si castellanos y portugueses coincidían en considerar a la suprema autoridad del Pontífice como árbitro de sus litigios sobre Canarias, no parece absurdo que hayan sentido la inclinación de llevar éstos ante el Concilio. Surge, pues, para el historiador la cuestión de saber si el derecho a la conquista de las Islas fue debatido en esta Asamblea y, en tal caso, de quién partió la iniciativa y cuándo la querella fue presentada. En una obra clásica, las *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, de José de Viera-

⁴ Este punto ha sido ya perfectamente esclarecido. Ver Charles-Martiat De Witte: *Les bulles pontificales et l'expansion portugaise* ("Revue d'Histoire ecclésiastique", tomo XLVIII, Lovaina, 1953, pág. 711 y ss.), y Domingo Mauricio Gomes dos Santos: *Dom Duarte e as responsabilidades de Tanger (1435-1438)*, Lisboa, 1960, pág. 18.

y Clavijo⁵, se contiene una afirmación clara en el sentido de que el Concilio de Basilea hubo de intervenir en la discordia. Desde entonces casi ha tomado carta de naturaleza la creencia de que las *Allegationes* de Alfonso de Santa María son casi un discurso redactado para su presentación en el Concilio. Me parece, sin embargo, que el orden en que Viera coloca los sucesos tiene importancia. Estas son sus palabras:

"A este Papa se dirigió don Juan I de Portugal pidiéndole la investidura de las Canarias y su conquista a favor del infante don Enrique, su hijo. Esparcióse por la Europa el rumor de que había impetrado esta gracia, y para impedir el desaire hecho a su corona, despachó el rey de Castilla a Roma, con carácter de embajador extraordinario, al doctor Luis Alvarez de Paz, señor de la casa, estado y corral de Andrés de Paz de Salamanca. Viéronse en efecto dos Juanes, monarcas rivales del Occidente de la Europa, disputando en Roma, delante de un Papa, sobre el derecho de arrojar a los canarios de sus Islas.

"El doctor Paz sirvió a su amo con el mayor empeño, y en su elocuencia e instrucción, fortalecidas de la razón en cuyo obsequio litigaba, le dieron la victoria, de manera que el Sumo Pontífice se declaró a favor del rey de Castilla y cesó la competencia por entonces, bien que el Infante don Enrique jamás pudo olvidar aquella pérdida.

"Lo cierto es que, pasado algún tiempo, en el Concilio general de Basilea se vio precisado el citado embajador de Castilla y en especial su compañero don Alonso García de Santa María, alias de Cartagena (hijo del célebre obispo don Pablo Burgense) y entonces deán de Santiago y de Segovia, a escribir un *Comentario* sobre el derecho que tenían los reyes de Castilla en las Islas Canarias como sucesores del restaurador don Pelayo"⁶.

En la primera mitad del siglo xv el problema canario y el de Africa aparecían íntimamente ligados⁷ dentro de una sola cues-

⁵ La primera edición de esta obra es de 1772. Elías Serra Rafols ha dirigido una edición moderna en Santa Cruz de Tenerife, 1950-1952.

⁶ Op. cit., págs. 358-359.

⁷ A. Rumeu de Armas: *España en el Africa Atlántica*, tomo I, Madrid, 1956, pág. 92.

ción: la de las zonas reservadas a cada monarquía para la evangelización armada de territorios ocupados por infieles. Entre los reinos cristianos peninsulares existían acuerdos, bastante antiguos, al respecto. Precisamente una de las novedades de las *Allegationes* de Santa María consiste en afirmar un nuevo argumento, el de la continuidad visigótica, en favor de los soberanos de Castilla. Según él, la restauración abarcaba a la antigua provincia Tingitana porque, en la última estructura provincial dada al Imperio romano, formaba parte de la diócesis española. Las Canarias eran, sin duda, una parte adyacente a Africa. Veremos luego que en esta forma será tratada la cuestión por el Concilio.

El orden en que Viera coloca las negociaciones parece ajustarse a la realidad: primero ante la Corte pontificia de Eugenio IV; después ante el Concilio. Pues don Duarte de Portugal, descontento de la amenaza de excomunión formulada en 1434, envió en 1436 una solemne embajada, bajo la presidencia del conde de Ourem, la cual llegó a Bolonia el 24 de julio⁸. Esta ciudad era entonces la residencia de Eugenio IV, que pugnaba por lograr un traslado a ella del Concilio. Apenas llegados, los portugueses presentaron una larga súplica, *Inter innumeras*, relativa a la futura expansión africana. Daría como consecuencia las dos decisiones pontificias a que luego habremos de referirnos.

Es dudoso que las modificaciones castellanas a su embajada ante el Concilio, en cuya virtud el doctor Luis Alvarez de Paz pasó de Basilea a Bolonia, hayan obedecido a esta gestión portuguesa, a menos que supongamos que Juan II tuvo informes muy tempranos de las intenciones de don Duarte. Pues el nombramiento de Gonzalo de Santa María, que debía sustituir en Basilea al doctor, es de enero de 1436 y consta que Luis Alvarez estaba ya en Bolonia el 28 de mayo, es decir, dos meses antes de la llegada del conde de Ourem⁹. La cuestión de las Canarias, puede creerse, surgió entre otras varias que reclamaban la atención del embajador castellano.

El 8 de septiembre de 1436 Eugenio IV promulgaba la bula de

⁸ M. Gomes dos Santos, pág. 16.

⁹ Ver mi *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, Madrid, 1960.

Cruzada *Rex regum*, autorizando al rey de Portugal la conquista de territorios infieles en Africa. Siete días más tarde otra bula, *Romanus Pontifex*, le concedía derecho a la ocupación de las Canarias no cristianas, con la cautelosa aclaración de que ello si ningún príncipe pretendía derechos sobre esas Islas¹⁰. Sin duda la reacción castellana fue rapidísima y dio origen a una pugna diplomática en Bolonia. Al servicio de ella fueron redactadas las *Allegationes* de Alfonso de Cartagena.

De este famoso texto se conocen varias copias:

- a) Archivo de Simancas, Estado, Francia, K-1711, fols. 131-196 v. Se trata de un Códice de letra de mediados del siglo xv en que se recogen deliberaciones y cartas referentes al Concilio de Basilea¹¹. En este mismo Archivo, Patronato Real, leg. 21, fol. 14, existe una transcripción sin duda de principios del siglo xvi, que parece haberse obtenido de aquella copia. El código K-1711 fue trasladado a París por las tropas de Napoleón y ha regresado a Simancas en 1941.
- b) Biblioteca Vaticana, Códice Latino 4.151, fols. 18-37 v. Silva Marques¹², que lo ha editado, considera este texto preferible al de El Escorial. Su letra corresponde a los años finales del siglo xv.
- c) Biblioteca de El Escorial, a-iv, 14. Es una copia en cincuenta folios, de letra de fines del siglo xv, con el escudo de los Reyes Católicos. Su título completo es: *Allegationes factas per reverendum patrem Alfonsum de Cartaiena, episcopum Burgensis, in Concilio Bassiliensi, super conquesta Insularum Canariae contra Portugallenses. Anno Domini MCCCCXXXV*¹³.
- d) Biblioteca Nacional, mss. 11.341. Copia del siglo xviii.
- e) Academia de la Historia, mss. C-136. Parece ser copia del texto de El Escorial, con cuya titulación coincide¹⁴.

¹⁰ De Witte, págs. 717-718; Gomes dos Santos, págs. 18-19.

¹¹ Publicado en mis *Relaciones*, etc., págs. 244-272.

¹² João Martins da Silva Marques: *Descobrimentos portugueses*, tomo I, Lisboa, 1944, págs. 295-320, ha hecho de este texto una buena edición.

¹³ Publicad por Eugenio do Canto en Lisboa en 1912, pero en edición reducidísima de setenta ejemplares. Traducido por José Wangüemert y Poggio: *Influencia del Evangelio en la conquista de Canarias*, Madrid, 1909, págs. 353-380. Hizo una copia para la Torre do Tombo el vizconde de Santarem.

¹⁴ José M.^a Areilza y Fernando M.^a Castiella: *Reivindicaciones españolas*, Madrid, 1941, pág. 508.

La simple enumeración de estas copias basta para asegurar al texto conservado en Simancas singular relieve. Este contiene dos noticias que creo son de importancia a la hora de precisar este menudo conflicto diplomático. En una nota al margen se dice: "misa per eum ex Basilea ad Bononiam Ludovico Alvares de Pace, XXVII^a augusti anno XXXVII". El documento comienza además con estas palabras: "Serenissimus princeps rex Castelle et Legionis, dominus noster, per literas suas pridie precepit nobis ambaxiatoribus suis ut quia aliqui nostrum, de mandato suo, aliis fuerant locuti cum domino Johanne, tunc rege Portugalie ac domino Eduardo, rege moderno, circa conquestam insularum Canarie, et erant informati de jure suo, scriberemus Ludovico Alvares de Pace, legum doctore, ambaxiatori suo, qui in Curia romana est, informando eum de illis qui viderentur expedientia et opportuna ad conservacionem et defensionem iuris sui, quatenus informatus de omnibus hanc rem tangentibus, posset ea allegare nomine regio coram serenissimo domino nostro Papa, et obtinere revocationem cuiusdam bulle que concessa dicitur domino regi Portugalie super hac conquesta".

Las *Allegationes* plantean algunos problemas; los más importantes son dos: si, como algunos copistas posteriores creían, fueron el resultado de un discurso pronunciado ante el Concilio por el obispo de Burgos, y el de su fecha. El P. Serrano suponía que nunca las *Allegationes* fueron presentadas ante el Concilio¹⁵. Con cierto radicalismo excesivo, Serra Rafols estimaba "absurdo pensar que el Concilio se ocupase de semejante asunto, puramente político y no religioso"¹⁶, a lo que Pérez Embid ha respondido llamando la atención sobre el hecho de que otras querellas políticas habían sido examinadas en Basilea¹⁷. Podríamos añadir que la cuestión de las Canarias no es un asunto puramente político: en la mentalidad del siglo xv entra de lleno dentro del tema del *dominium Mundi*, y para él —de ahí la enorme importancia de la cuestión, en el prólogo de los descubrimientos oceánicos— el Papa es juez supremo, y así lo reconocen los reyes. Como se verá en Tordesillas en 1493, ningún

¹⁵ Luciano Serrano: *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alonso de Cartagena*, Madrid, 1942, pág. 146.

¹⁶ *Los portugueses en las Canarias*, pág. 50.

¹⁷ Pérez Embid, op. cit., pág. 141.

arreglo político entre partes tenía valor si no era sancionado por el Pontífice.

Esto aparte, no existe ningún dato concreto que nos permita suponer que las *Allegationes* hayan sido utilizadas en el Concilio. El texto dice claramente que "el rey de Castilla ... nos ordenó a sus embajadores ... escribiésemos a Luis Alvarez de Paz, doctor en leyes y su embajador en Curia romana, informándole de aquellas cosas que pareciesen convenientes y oportunas para la conservación y defensa de su derecho, a fin de que, informado de todas las cosas tocantes a este asunto, pudiese alegarlas en nombre del rey ante nuestro serenísimo señor el Papa y obtener la revocación de algunas bulas que se dice han sido concedidas al señor rey de Portugal sobre esta conquista". Mientras no haya ningún testimonio en contrario, la conclusión es obligada: las *Allegationes* se redactaron con objeto de que sirvieran de memorandum a Luis Alvarez de Paz para sus trabajos diplomáticos en Bolonia.

Pero, ¿cuándo? Este es el punto más difícil. Acomodar la fecha propuesta en el código de Simancas, al orden de las concesiones pontificias, no parece posible¹⁵. Pero rechazar abiertamente un testimonio tan preciso es también excesivo. La fecha dada en el manuscrito de El Escorial y en los que de él proceden, es genérica: 1435 es el año de la promoción de Santa María al obispado burgalés. Sin duda se acomoda también a la fecha dada hasta ahora a la bula *Dudum cum ad nos*, el 31 de julio de 1436. De Witte ha llamado la atención sobre las contradicciones de esta última noticia; ello le permite proponer cierto orden de los sucesos mucho más satisfactorio.

El 15 de septiembre de 1436 Eugenio IV otorgaba a Portugal la bula *Romanus Pontifex*, a que antes nos hemos referido. Desde mucho antes tenía Juan II de Castilla noticia de las gestiones portuguesas; respondiendo a ellas había dispuesto que Luis Alvarez de Paz, en Bolonia, hiciese al Pontífice solicitudes en defensa de su derecho. Es muy posible que el 27 de agosto de 1436 —habría, en el registro, un simple error de un signo, XXXVII por XXXVI—

¹⁵ Véase la argumentación del Dr. Nuno Espinosa Gomes da Silva contra mi propia tesis en *Actas del Congresso de História dos Descobrimentos*, vol. IV, Lisboa, 1960, págs. 509-511.

Alfonso de Santa María, ya obispo de Burgos, enviase sus *Allegationes* desde Basilea al embajador. El 6 de noviembre, consecuencia de las gestiones de este último, Eugenio IV firmó otra bula, *Romani Pontificis*, aclarando que la concesión hecha a don Duarte sobre las Canarias se entendía sin perjuicio de los derechos que Castilla tenía a ellas. La bula *Dudum cum ad nos*, concluye De Witte, no puede datarse en la fecha tradicionalmente admitida, pues su clara referencia a la del 6 de noviembre obliga a considerarla posterior¹⁹.

La *Dudum cum ad nos* implicaba una amenaza para el rey de Portugal. Apoyándose en la argumentación de Santa María, el Pontífice mezclaba Canarias y Africa en los derechos invocados por Castilla: "multum apud nos conquestum fuerit —dice en ella— assertus sibi magnum fieri preiudicium ex litteris prefatis eis sequi iuris sui diminutionem cum asserat terre Africe et insularum prefatarum conquestam ad se spectare"²⁰. Por esta razón, el soberano portugués acudió al Concilio de Basilea, esgrimiendo la autoridad rebelde de éste frente a la autoridad del Papa. Esta vez sí hay constancia de un debate en el seno de la Asamblea conciliar.

La petición portuguesa, que se reducía en esencia a la renovación de antiguos privilegios otorgados por Inocencio IV sobre la conquista de tierras de infieles, fue presentada antes del 9 de mayo de 1438, puesto que en dicho día Alfonso de Santa María solicitaba del Concilio que no adoptase decisión alguna sin ser escuchados los embajadores castellanos. Como de costumbre, se procedió al nombramiento de una comisión —los obispos de Barcelona, Lausanne, Milán y York— para entender directamente en el asunto. Llegando a la misma conclusión de las *Allegationes*, el obispo de Burgos reclamó para Castilla juntamente la Mauritania Tingitana, "hodie Benamarinum vocatur" y las Canarias "insulis ei adiacentibus".

Esta gestión portuguesa estaba destinada a desarrollarse sin consecuencias. Sometidos a votación los argumentos de una y otra

¹⁹ De Witte, págs. 705 y 717-718; Gomes dos Santos, págs. 19-20.

²⁰ Gomes dos Santos, pág. 94, da el texto del breve.

parte, el Concilio prefirió ganar tiempo adoptando el acuerdo de pedir a ambos reyes que fundamentasen jurídicamente sus demandas²¹. Ningún otro hecho habría de producirse. En mayo de 1438 el proceso de rebelión conciliar estaba muy adelantado, y la delegación castellana en Basilea había recibido instrucciones de prestar todo su apoyo al Pontífice. El obispo de Burgos abandonó la ciudad del Concilio muy poco tiempo después, para no volver. Al desconocer ambas partes la autoridad de la Asamblea, sus decisiones carecían de interés. La pugna seguirá todavía algunos años ante el Pontífice, pero sin el menor resultado favorable a las aspiraciones de Portugal.

²¹ *Castilla, el Cisma*, etc., págs. 411-412.